

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00001239 DE 23 MAY 2018

*"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización otorgado a la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.406.018 - 0"*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

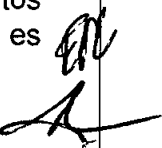
Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 1111 del 16 de mayo de 2011, notificada el 18 de mayo de 2011, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900406018 - 0, con Matrícula Mercantil No. 2052627 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Carrera 24 No. 22 A - 53 en la ciudad de Bogotá, con teléfono No. 4689397, celular No. 3015610397, correo electrónico oceanoazulsas@hotmail.com, con última prórroga otorgada mediante Resolución No. 1129 del 15 de mayo de 2018, con permiso vigente hasta el 17 de mayo de 2019.

Que la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., por intermedio de su Representante Legal, señor EDUARDO SARMIENTO RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.208.640, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2018, con radicado No. 003189 del 10 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional y sus productos al permiso otorgado mediante Resolución No. 1111 del 16 de mayo de 2011.

Que es pertinente señalar al interesado que el proveedor de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el presente permiso.

Que la profesional Claudia Liliana Sánchez Páez, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 271 del 18 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es



"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización otorgado a la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.406.018 - 0"

procedente acceder a la solicitud de incluir el siguiente proveedor internacional SERMARSU S.A.C. al permiso de comercialización.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN** al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 1111 del 16 de mayo de 2011 a la sociedad OCÉANO AZUL S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900406018 - 0, con Matrícula Mercantil No. 2052627 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Carrera 24 No. 22 A - 53 en la ciudad de Bogotá, del siguiente proveedor y sus productos:

Nombre del Proveedor/Empresa	Nombre científico	Nombre común	Presentación
SERMARSU S.A.C. (Perú)	<i>Dosidicus gigas</i>	Pota	Congelado
	<i>Loligo gahi</i>	Calamar	Congelado
	<i>Coryphaena hippurus</i>	Perico o Mahi Mahi	Congelado
	<i>Merluccius gayi peruanus</i>	Merluza	Congelado

**ARTÍCULO SEGUNDO: No se permite** La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adición no genera cobro de tasas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**2 3 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: 031/2011 – OCÉANO AZUL S.A.S.

Proyectó: Claudia Liliana Sánchez Páez - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui – Director Técnico de Administración y Fomento

Vo.Bo. Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador Grupo Técnico Dirección Técnica de Administración y Fomento